

558

Las casas del conceso de la villa de Madrigal
 ante y ante de los señores de setiembre de mill y sesenta
 y siete y tres años estando juntos y congregados
 segun lo es de uso y costumbre de la real de yegimie
 de la dicha villa y su jurisdiccion especial en
 Don Diego de guipide alcaide ordinario de la dicha
 villa pedro de yguenba procurador sin dolo
 general y Juan de amariano asula y fran. p.
 de aranguren regidores del cuerpo de la dicha villa
 miguel perez de aranguren y doningo p.
 diputados de ella y de su vezindad de Vianco su
 perez de achotegui p.
 de galarrasca y doningo
 de cubate regidores y diputados de la parroquia de
 oxizondo que son la mayor parte de la
 oficiales del dicho regimiento e conceso general de la
 villa por testigos de mill y sesenta y siete
 galarea vicario del rey y mor. enor y del numero
 de la dicha villa y del ayuntamiento del
 conceso de la de presente año de oxizondo
 los dichos alcaide y regidores de conformidad

que por la p^{re}sente carta en la mejor forma que de de
podian y derian vendian y vendieron de van y de
portitulo de Ventallana y aial a doningo de goro
Larrinaga y de la dicha villa que p^{re}sente esta
la cantidad de sesenta cargas de carbon monte y leña
para ello en los montes que este dicho conceso tiene
termino de pagaola que ap^{re}sente a los montes de
dicho conceso que son muy notorios y conocidos = por
p^{re}scio y quantia de diez y siete maravedis cada
carga de carbon y leña para ello cuya suma y m^{te}
t^{re}me confusaron a ver recienito a su poder real
y con efecto en dineros de contado de que se dan y da
por contentos y por que se paga de presente no parezcan
saron la accion de la y numerata peruenia le es de preceba
paga = La qual dicha venta se hazian e hizieron
plato y demora de quatro años primeros siguientes
corren desde la data desta escriptura Los qual
sacar dentro del dicho termino so pena de que no lo hazian
quede el dicho monte y leña para el dicho conceso
se allare esima = Vale o bales puede el dicho monte
La dicha cantidad de leña del dicho y montta m^{te}
dho respecto de la tal demasia se hazian e hizien
buena y pura perfecta y acorrible que el dicho m^{te}
m^{te} entre vivos y aca dello renuncian con la
del ho de m^{te} m^{te} real de la tal de honar y

[illegible]

Diego de Guispe
 Juan de Matiano
 Francisco
 Arangua

Francisco
Tranguera

Miguel de Irujo
 a don
 Mariano
 de Irujo